



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, 20 de junio de 2025 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 18 de junio de 2025 y en segundo debate el día 20 de junio de 2025.

RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 20 de junio de 2025. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza **No. 650 de 2025**, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 18 de junio de 2025 y en segundo debate el día 20 de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 43, 44, 46, 64, 65 y 300 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 213, 215 y 216 de la Ley 2294 de 2023, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza Departamental No. 00570 del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU se señala en su artículo 25.1 que: *“ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”* Estableciendo el derecho humano a la alimentación.

Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS 2030 número 2 prevé la obligación de los Estados de buscar la erradicación para un *“Hambre cero”* en el año 2030, dando prioridad al desarrollo de las estrategias para alcanzar la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Que el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece en el artículo 11 que: *“Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.*

Que la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial de 1966 señaló que existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

Que la Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias preclara que: *“Toda persona tiene derecho a recibir alimentos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo,*

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier otra forma de discriminación”.

Que en el año 2004 el Consejo General de la FAO adoptó un Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respalidar la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y Nutricional. Estas directrices son un conjunto de recomendaciones que los Estados han aprobado, ofrecen a los Estados orientaciones prácticas sobre el mejor modo de cumplir la obligación, contraída en virtud del derecho internacional referido a respetar el derecho a una alimentación adecuada y a asegurar que las personas no padezcan hambre.

Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Protocolo de San Salvador – de 1988 en su artículo 12 estableció el reafirmamiento del derecho humano a la alimentación señalando que *“Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual”.*

Que la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición de 1974 es un importante instrumento nutricional en donde los Estados miembros reconocieron que es un objetivo común de todas las naciones eliminar el hambre y la desnutrición.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU en 1989 en el apartado c del párrafo 2 del artículo 24 y el párrafo 3 del artículo 27 establecen la garantía diferencial de alimentos a los niños.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (párrafo 2 del artículo 12 establece tal obligación alimentaria en razón a la vulnerabilidad de las mujeres en su rol social).

Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU de 2006 establecen la garantía de esa población vulnerable de acceder a los alimentos.

Que la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas No. 57/226 del 26 de febrero de 2003, señaló entre otras cosas, que el hambre constituye una ignominia

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

que vulnera la dignidad humana y, en consecuencia, requiere la adopción de medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para eliminarlo.

Que la ley 1355 de 2009 estableció que la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) creada por el CONPES 113 de 2008 será la máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia y además estableció instancias de coordinación en los territorios.

Que la ley 1990 de 2019 creó entre otras disposiciones, la política de pérdida contra el desperdicio de alimentos.

Que la ley 2120 de 2021 señaló las medidas para fomentar entornos alimentarios saludables en Colombia en garantía de la seguridad nutricional en el territorio nacional.

Que la ley 2167 de 2021 estableció los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad , modificando aspectos fundamentales de la ley 1176 de 2007 sobre la financiación del PAE por el SGP.

Que la ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció como uno de sus ejes de transformación, el derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria enfocándose en ambiciosas metas que desarrollan los pilares de disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos, específicamente en pilares como: La transformación centrada en el agua; en el seguimiento y Monitoreo Nacional a la malnutrición; en la coordinación entre entidades gubernamentales a nivel nacional y departamental para abordar la malnutrición, pero es fundamental establecer mecanismos claros y transparentes para facilitar esta articulación y evitar confusiones, y en la innovación en políticas alimentarias.

Que la ley 2317 de 2023 establece los lineamientos para la formulación de la política pública de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional.

Que el Documento CONPES Social No. 113 de 2008 estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN).

Que el Decreto Nacional No. 0684 del 4 de junio del 2024, reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación –

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

SNGPDA, el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición – SNSMSHM y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición y se transforma la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN.

Que la Ordenanza Departamental No. 615 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2024 – 2027, en donde se aprobó como uno de los ejes de “sostenibilidad social” el programa “Misión Atlántico: Hambre Cero” como proyecto sombrilla de gobernanza colaborativa multiagente y multinivel para la seguridad alimentaria y nutricional en el departamento, el cual estableció como una de sus acciones estratégicas y prioritarias, la adopción de la política pública departamental para la gestión de la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada y sostenible 2025-2035.

Que se hace necesario establecer un instrumento de gestión pública que en los próximos diez (10) años materialice de forma planificada e integral el ejercicio multinivel y multiagente de garantía del derecho humano a la alimentación, a la seguridad alimentaria y soberanía alimentaria, y el últimas al “hambre cero” en el departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

Artículo Primero. Adopción. Adóptese mediante la presente Ordenanza la Política Pública para la Gestión de la Garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y Sostenible 2025-2035 del Departamento del Atlántico, denominada “Misión Atlántico – Hambre Cero”.

Artículo Segundo. Objeto y enfoques. La presente política pública tiene como objeto contribuir al desarrollo integral de los habitantes del Departamento del Atlántico, generando condiciones de bienestar y dignidad mediante la garantía progresiva del derecho humano a una alimentación adecuada, suficiente, nutritiva, culturalmente apropiada y sostenible. Se prioriza la atención a las poblaciones más vulnerables, promoviendo la soberanía alimentaria, la seguridad alimentaria y la

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

sostenibilidad en la producción y distribución de alimentos. Los programas, proyectos, estrategias y líneas de acción derivados de la implementación de la política pública “Misión Atlántico” tendrán en cuenta, como referentes y orientación, los siguientes enfoques:

1. Enfoque diferencial y de derechos humanos.
2. Participación activa de la comunidad.
3. Autonomía y soberanía alimentaria.
4. Sostenibilidad.

Artículo Tercero. Ámbito de aplicación: Esta Política Pública se aplicará prioritariamente, a nivel de los veintidós (22) municipios del departamento del Atlántico, considerados como focos principales de intervención, y extensivamente, al Distrito de Barranquilla, y sus alcances y orientaciones, debe ser de referencia, para todos los actores públicos, privados, de la sociedad civil y la cooperación internacional, que tienen incidencia en la generación de condiciones que favorecen el proceso de garantía del derecho humano a la alimentación en el territorio.

Artículo Cuarto. Objetivos. Serán Objetivos de la Política Pública, los siguientes:

1. General: Garantizar el derecho a una alimentación adecuada, suficiente, nutritiva, culturalmente apropiada y sostenible para todas las personas del departamento, con un enfoque que priorice a las poblaciones más vulnerables y promueva la soberanía alimentaria y la sostenibilidad en la producción y distribución de alimentos.

2. Objetivos Específicos:

- a. Garantizar el acceso físico y económico a alimentos adecuados y nutritivos para todos los habitantes del Atlántico.
- b. Fomentar la producción local y sostenible de alimentos, respetando las tradiciones culturales y el medio ambiente.

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- c. Promover la educación alimentaria y nutricional para fortalecer hábitos saludables.
- d) Asegurar la participación activa de las comunidades en la toma de decisiones sobre políticas alimentarias.
- e) Reducir la inseguridad alimentaria en las poblaciones más vulnerables, como mujeres rurales, niños, niñas y adolescentes y migrantes, Víctimas, desplazados, población étnica, entre otros, en 10 puntos porcentuales.
- f) Promover la sostenibilidad y resiliencia de los sistemas alimentarios del Atlántico frente a los efectos del cambio climático.
- g) Fortalecer la institucionalidad y la coordinación interinstitucional en la gestión de la política alimentaria.

Artículo Quinto. Ejes de la Política: Son ejes de la política, los siguientes:

1. Eje de Fortalecimiento institucional y participación comunitaria

Acciones clave para el fortalecimiento institucional y la participación comunitaria:

Fortalecimiento de capacidades institucionales:

- Capacitación y formación.
- Creación de unidades de coordinación.

Participación comunitaria y gestión participativa:

- Mesas de participación y consulta.
- Educación y sensibilización comunitaria.

Descentralización y autonomía local:

- Empoderamiento de las autoridades locales.
- Desarrollo de capacidades locales.

Mecanismos de control social y rendición de cuentas:

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



- Instalación de comités de vigilancia y control.
- Uso de tecnologías para la participación.

El departamento del Atlántico se propone:

vigencia 2025-2026:

Establecimiento de mesas de participación comunitaria:

1. Fortalecimiento de capacidades institucionales locales:
2. Sensibilización y movilización comunitaria:

2026-2030 el objetivo será consolidar los avances hechos en la organización institucional y en la participación comunitaria, implementando estrategias sostenibles para garantizar la autonomía alimentaria de las comunidades del Atlántico.

1. Expansión y consolidación de mesas de participación comunitaria:
2. Descentralización efectiva de la gestión alimentaria:
3. Consolidación de la educación alimentaria y nutricional:
4. Monitoreo y evaluación de la implementación:

Y a partir del 2031, la fase de largo plazo se centrará en la sostenibilidad de los avances conseguidos, con un enfoque en la autonomía alimentaria plena para las comunidades del Atlántico y la garantía del derecho humano a la alimentación.

1. Consolidación de la soberanía alimentaria:
2. Empoderamiento completo de las comunidades en la gestión alimentaria:
3. Evaluación continua y ajustes de políticas alimentarias:

2. Eje de Acceso a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados

El acceso a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados es un componente esencial para garantizar el derecho humano a la alimentación en el Atlántico. Este eje busca asegurar que todas las personas, especialmente las más vulnerables, puedan acceder a alimentos no solo suficientes en cantidad, sino también saludables, nutritivos y que respeten las tradiciones culturales y costumbres alimentarias locales. Para ello, se deben fortalecer

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

las estructuras locales de producción y distribución de alimentos, mejorar el acceso económico y garantizar la educación alimentaria para las comunidades.

Acciones clave para garantizar el acceso a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados:

Fortalecimiento de la producción local sostenible:

Acceso físico a alimentos a través de mercados locales:

Apoyos alimentarios y a la economía local:

Educación alimentaria y nutricional comunitaria:

Promoción de alimentos culturales y tradicionales:

Fortalecimiento de la infraestructura y accesibilidad en zonas rurales:

3. Eje de Producción sostenible y autosuficiencia alimentaria.

La producción sostenible y la autosuficiencia alimentaria son esenciales para garantizar la seguridad alimentaria y el derecho humano a la alimentación en el Atlántico. La región, con su gran biodiversidad, tiene un potencial significativo para producir alimentos nutritivos y sostenibles, pero enfrenta desafíos relacionados con el acceso a tierras productivas, la adaptación al cambio climático y la dependencia de mercados externos. Para que las comunidades del Atlántico puedan garantizar su derecho a la alimentación, es crucial que se promueva una agricultura local resiliente que permita a las poblaciones autogestionar sus necesidades alimentarias de forma equitativa y sostenible.

Acciones clave de la estrategia de producción sostenible y autosuficiencia alimentaria.

1. Impulso a la agricultura sostenible:
2. Diversificación de la producción agrícola:
3. Apoyo a la agricultura familiar:
4. Fortalecimiento de las cadenas de valor locales:

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



4. Eje de Protección de poblaciones vulnerables.

La protección de las poblaciones vulnerables en el contexto del derecho humano a la alimentación es una prioridad fundamental en la Política Pública de Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación en el Atlántico. Las comunidades que enfrentan desigualdades estructurales— como las mujeres rurales, niños, poblaciones afrodescendientes, indígenas y migrantes, entre otras—son las más afectadas por la inseguridad alimentaria y la desnutrición. Estas poblaciones suelen tener acceso limitado a alimentos nutritivos, culturales y de calidad, y enfrentan barreras socioeconómicas, culturales y geográficas que dificultan su acceso a una alimentación adecuada.

La protección alimentaria de estas comunidades no solo debe abordar sus necesidades inmediatas, sino también promover su autonomía alimentaria a largo plazo, asegurando que puedan producir y acceder a alimentos de forma sostenible. Este enfoque debe ir más allá de la distribución de alimentos y debe incluir acciones de inclusión social, empoderamiento económico y acceso a recursos productivos que garanticen la seguridad alimentaria en el futuro.

Acciones clave para la protección de las poblaciones vulnerables

1. Equidad e inclusión social.
2. Enfoque culturalmente adecuado.
3. Empoderamiento económico y autonomía alimentaria.
4. Participación activa en la toma de decisiones.
5. Políticas de inclusión alimentaria
6. Promoción de la autonomía alimentaria
7. Integración de la diversidad cultural en la política alimentaria
8. Participación en la toma de decisiones:

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

5. Eje de Promoción de la educación alimentaria y nutricional.

La educación alimentaria y nutricional es un pilar fundamental para garantizar el derecho humano a la alimentación en el Atlántico. A través de esta estrategia, se busca no solo mejorar los hábitos alimentarios de la población, sino también fomentar la conciencia sobre la importancia de una alimentación saludable, sostenible y culturalmente adecuada, que respete las tradiciones locales y promueva el bienestar integral.

Acciones clave para la promoción de la educación alimentaria y nutricional:

1. Implementación de programas de educación alimentaria en escuelas.



ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN

Principios de las estrategias de monitoreo y evaluación	Acciones de monitoreo y evaluación	Acción específica	Fines	Se dirige a:
Transparencia y rendición de cuentas	Desarrollo de un sistema de monitoreo integral	Crear un sistema de monitoreo en línea y accesible para todas las partes involucradas, que permita recoger y procesar datos en tiempo real sobre el progreso de las políticas alimentarias en el Atlántico	Contar con un sistema centralizado que permita dar seguimiento a las metas y acciones de la política pública, con indicadores claros y medibles	Todos los actores de la PP
Participación inclusiva	Evaluación periódica de impacto	Realizar evaluaciones de impacto de forma anual y trimestral, con la participación de entidades académicas, dependencias de la gobernación del Atlántico, alcaldías municipales, consultores independientes y organizaciones internacionales	Medir los resultados alcanzados en términos de reducción de la inseguridad alimentaria, mejoría nutricional y fortalecimiento de la producción local sostenible	Todos los actores de la PP
Enfoque basado en resultados	Monitoreo comunitario y participación social	Implementar un sistema de monitoreo comunitario, en el que las comunidades sean participantes activos en la evaluación de la política pública	Asegurar que las comunidades vulnerables puedan monitorear y evaluar las políticas alimentarias y participar activamente en la toma de decisiones	comunidad
Flexibilidad y adaptabilidad	Auditoría y control de recursos	Establecer un sistema de auditoría y control de los recursos destinados a la implementación de la política pública de seguridad alimentaria	Garantizar que los fondos públicos sean utilizados de manera eficiente, transparente y que lleguen efectivamente a los beneficiarios finales	Ejecutores de la PP, y de los programas y proyectos que apunten

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

				al logro de las metas del Plan Dptal DHA.
	Seguimiento a indicadores específicos para la garantía del derecho humano a la alimentación	Definir y hacer seguimiento a un conjunto de indicadores específicos que permitan medir con precisión el grado de cumplimiento de las metas de garantía progresiva del derecho humano a la alimentación	Tener indicadores claros y medibles que permitan evaluar la evolución de la política en términos concretos, como la disponibilidad de alimentos, la calidad nutricional, el acceso de las comunidades vulnerables y el impacto en la producción local sostenible.	Directivos y Evaluadores de la PP
	Retroalimentación continua y ajustes de la política	Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita realizar ajustes oportunos en las políticas y programas, basados en los resultados de las evaluaciones y los monitoreos	Garantizar que la política pública sea adaptativa, tomando en cuenta las necesidades cambiantes de la población y los cambios en el contexto (económico, climático, social).	Directivos y evaluadores de la PP.

2. Capacitación comunitaria sobre nutrición y alimentación saludable.
3. Campañas de sensibilización masiva sobre la alimentación saludable.
4. Incorporación de la educación alimentaria en las políticas públicas municipales.
5. Fortalecimiento de la educación alimentaria en el ámbito rural.

Artículo sexto Monitoreo y Evaluación: Las estrategias de monitoreo y evaluación son fundamentales para garantizar la efectividad de la Política Pública

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

para la gestión de la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y Sostenible en el Atlántico. A través del monitoreo y la evaluación, se puede medir el progreso de las acciones implementadas, identificar desafíos, hacer ajustes oportunos y asegurar que los recursos se están utilizando de manera eficiente. Un sistema robusto de monitoreo y evaluación también permite rendir cuentas a la ciudadanía y a las entidades financiadoras, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas. Para tal fin, se plantea el monitoreo y la evaluación de la siguiente manera:

- a) De Enfoque y acciones: El enfoque del monitoreo y evaluación de la Política Pública para la gestión de la garantía del derecho humano a la alimentación será un enfoque basado en resultados, ya que las estrategias de monitoreo deben centrarse en los resultados de las políticas, en lugar de solo medir las actividades. Esto permite ver el impacto real de las políticas públicas sobre la seguridad alimentaria.
- b) **Por indicadores:** la evaluación por indicadores permitirá evaluar y hacer seguimiento periódico a la materialización y consecución de los objetivos y metas planteadas.

Indicadores	Categoría por evaluar
De Producto	Valora la producción y provisión de bienes o servicios de una determinada acción o proceso.
De Gestión	Valora los procesos y procedimientos realizados durante la implementación de las directrices.
De impacto	Valora los efectos finales de la acción realizada sobre el problema o situación que se pretende mejorar.
De sostenibilidad	Viabilidad financiera, institucional y ambiental a largo plazo.
De entrada	Recursos asignados, inversión, personal capacitado.

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

De eficiencia	Relación costo-beneficio; productividad
De eficacia	Logro de los objetivos, cumplimiento de metas
De resultados	Cambios en la situación o condición de la población; reducción de brechas o desigualdades.

Artículo Séptimo. Plan de Acción Departamental para la implementación y ejecución de la Política Pública de garantía Progresiva del derecho Humano a la Alimentación en el Departamento del Atlántico El Desarrollo del Plan de Acción Departamental para el primer año es un paso fundamental en la implementación de la Política Pública de Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación en el Atlántico. Este plan constituye un instrumento clave para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las poblaciones más vulnerables del departamento, alineando las acciones de los distintos actores involucrados (instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales) con los objetivos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y desarrollo sostenible.

El plan estará orientado por los principios y enfoques de la política pública para la gestión del Derecho Humano a la Alimentación en el departamento del Atlántico y contará con tres fases cuyos objetivos principales serán: implementación efectiva de las políticas públicas en seguridad alimentaria, fortalecimiento interinstitucional, asegurar el cumplimiento de las metas de los planes de desarrollo municipales y departamentales y su articulación con el plan nacional de desarrollo y la participación de las comunidades vulnerables en el diseño y ejecución de las estrategias alimentarias; una de las actividades del plan será la elaboración del anexo étnico y rural a la política pública de gestión para la garantía del derecho humano a la alimentación del departamento del Atlántico.

El plan de acción se desarrollará en tres áreas principales: fortalecimiento institucional, producción sostenible y acceso a alimentos, y educación alimentaria y nutricional, vinculando a todos los actores de entidades del orden nacional con presencia en el territorio departamental, entidades del orden departamental y dependencias de la gobernación del Atlántico transversalizando las acciones,

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

actividades y metas de “Misión Atlántico: Hambre Cero” con cada una de las misionalidades de estos actores.

Respecto a los criterios de seguimiento, monitoreo y evaluación el plan de acción para la implementación de la política pública para la gestión de la garantía del derecho humano a la alimentación de los habitantes del departamento del Atlántico serán los contenidos en la política pública.

Artículo Octavo. Fijación de los criterios de incidencia: Para la designación de los temas priorizados para el P.A.T., se fijan los siguientes criterios de incidencia para las acciones e indicadores, y podrán utilizarse individual o conjuntamente:

Criterio	Prioridad Máxima %	Componente
Político	25%	Alineación con prioridades en el Plan de Desarrollo – Incluidos priorizados en el PAT
Técnico	25%	Coherencia o relación lógica con otros componentes e indicadores internos o externos dentro del PDT Incidencia (influencia sobre otros programas o metas, transversalidad)
Financiero	25%	Asociado con la necesidad clave sobre el diagnóstico con el potencial real de financiación económica. (Viabilidad económica)
Articulación	25%	Alineación o aporte a la política de otros niveles territoriales, misionales o de posibilidad de trabajo conjunto con otras organizaciones públicas o privadas.
Total	100%	

Parágrafo: Para el caso, se utilizarán las guías del Departamento Nacional de Planeación en lo concerniente a la actualización de los mismos durante el término de

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ejecución de la política y para la implementación de los mismos en la elaboración y seguimiento del P.A.T.

Artículo Noveno. Rendición de Cuentas: Para la rendición de cuentas se adopta el desarrollo de la misma por medio de El Manual Único de Rendición de Cuentas, (MURC) con los enfoques de los que habla el artículo segundo de la presente ordenanza. Igualmente podrán utilizarse todas o cualesquiera de las estrategias que logren dicho fin, siempre y cuando estén orientadas principalmente sobre las modalidades de seguimiento y evaluación fijada en este acto.

El informe final de la rendición se orientará a las acciones plasmadas en el P.A.T., evaluado en sus objetivos y a los resultados medibles cualitativa y cuantitativamente, de lo cual quedará un documento escrito, con un policy memo o memorando de política adjunto, que será el insumo esencial para la construcción del P.A.T. siguiente, y así sucesivamente para cada uno de los años de la política, dicho documento podrá ser socializado por aparte a la rendición de cuentas del Departamento del Atlántico, independiente de que sus logros puedan ser incluidos transversalmente en las informes de cada dependencia, este policy memo o memorando de política deberá ser publicado junto a la evaluación del P.A.T. en los sitios digitales o repositorios creados o que tengan dicho fin.

Una vez conocidos los resultados, se definirán nuevamente los indicadores del nuevo P.A.T., con la construcción de sus fichas correspondientes.

Artículo Décimo. Policy Memo: Para la elaboración del policy memo o memorando de política, se tendrán en cuenta además de las mediciones de objetivos los siguientes criterios:

1. “No Actuar” o “Status Quo”: Con el objetivo de analizar la posibilidad de no intervención o mantener la situación existente.
2. Eficiencia: El criterio de eficiencia, hace referencia al análisis de “costo-efectividad” y de “costo-beneficio”. El análisis “costo-beneficio”, permite que ambos factores, recursos y resultados, se consideren como variables proporcionadas.

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

3. Eficacia: En cuanto a este criterio hace referencia al grado de cumplimiento de los objetivos de la política.

4. Factibilidad Técnica: Este criterio obedece a la magnitud de la ingeniería de los objetivos, teniendo en cuenta que son los que mayor injerencia tienen en el desarrollo del proceso de las soluciones, se tienen en cuenta los factores económicos, de viabilidad y tecnología aplicada.

5. Factibilidad Política: Este aspecto se refiere a los niveles de decisión o subordinación a nivel político de los gobiernos en sus distintos niveles, para dirigir, tomar decisiones, control o supervisión, para implementar las políticas públicas que se producen y proveen los servicios públicos domiciliarios. Enmarca el conjunto de actores que siguen los lineamientos establecidos en el plano político de la toma de decisiones.

Al final, se correrá una matriz ponderable de los cinco criterios por los resultados de los ejes, para formular los Tradeoffs, o recomendaciones finales de la evaluación realizada a la política.

Artículo Décimo Primero. Responsable del seguimiento: Esta Política Pública estará bajo la ejecución, seguimiento y evaluación principal de la Gerencia de Capital Social del Departamento del Atlántico, en transversalidad con las demás dependencias, áreas, Secretarías, entidades descentralizadas, organizaciones civiles y en general de los actores de la misma. Para ello se contará con un Enlace del área de Seguridad Alimentaria, quien coordinará bajo unidad de dirección de la Gerencia de Capital Social del Departamento del Atlántico las acciones de cumplimiento de metas y estrategias de la misma, e igualmente de articular la transversalidad de las acciones, la unificación de actividades y recursos para el desarrollo de resultados.

Será máximo responsable, y encargado de la misma, el Despacho de la Gobernación del Departamento del Atlántico, en las decisiones políticas, administrativas y de dirección de la misma.

Artículo Décimo Segundo. Financiación: Para el desarrollo de los programas y acciones de la Política, será necesario implementar diversas fuentes generales de

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

financiación para el P.A.T., se dejan determinadas las siguientes modalidades optativas y operativas para el PAT, conforme lo permite la Ley.

1. En el Sistema General de Participaciones:

a. Participaciones Ordinarias: Asignar de las transferencias del SGP destinadas a programas sociales y de desarrollo comunitario de todas las partidas del mismo, que puedan asociarse al cumplimiento de metas de la política en estrategia de transversalidad para cumplir los fines sociales armoniosamente junto a otras dependencias encargadas de ejecutar dichos recursos. Estas participaciones pueden ser utilizadas para financiar proyectos de seguridad alimentaria y nutricional y pobreza extrema.

b. Participaciones Compensatorias: Utilizar transferencias, para complementar el presupuesto de la política en áreas específicas de seguridad alimentaria y nutricional y pobreza extrema.

c. Asignaciones Directas: Apropiar asignaciones específicas dentro del presupuesto departamental para programas y procesos de seguridad alimentaria y nutricional. Esto puede necesitar facultades de modificación presupuestal inmediata, futuras, transitorias y específicas para la ejecución del P.A.T.

2. Alianzas y Cooperación:

a. Asociación con Organizaciones No Gubernamentales (ONG's): Establecer alianzas, convenios y demás formas asociativas con ONG's que trabajen en temas de seguridad alimentaria, derecho humano a la alimentación, pobreza extrema y/o soberanía alimentaria para compartir recursos y conocimientos.

b. Asociación con Organizaciones Gubernamentales: Establecer alianzas, convenios interadministrativos y de cooperación, con otras entidades estatales de cualquier nivel

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

territorial y/o nacional para el cumplimiento común de fines y objetivos misionales.

3. Innovación y Recursos Alternativos: Crowdfunding y Donaciones: Implementar campañas de crowdfunding para financiar proyectos específicos contra el hambre y la pobreza extrema, con cualquier tipo de entidad, nacional o internacional. Ello necesariamente necesitará los trámites presupuestales necesarios para la legalización e inversión de los mismos por las figuras de donación, usufructo entre otras.

4. Empréstitos y Vigencias Futuras. El Departamento del Atlántico estudiará la financiación y la utilización de vigencias futuras de esta política mediante la justificación de la misma previa autorización de la Asamblea del Departamento del Atlántico.

Artículo Décimo Tercero. Armonización de la Política: La Política Pública se armonizará y estará en coherencia con los instrumentos de planeación con los que cuente el Departamento del Atlántico y con los que se relacione por su temática con cada política adopta previamente, especialmente:

- a) El Plan Departamental de Desarrollo.
- b) Los Planes Sectoriales y de acción de las dependencias del Departamento.
- c) El Plan Operativo Anual de Inversiones.
- d) Las demás políticas públicas previamente adoptadas.
- e) Entre otros elementos de planeación.

Artículo Décimo Cuarto. Integración del Documento Diagnóstico: Integrar al presente acto el Documento Diagnóstico y de Formulación de la **“POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL**

ORDENANZA No. 650 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO”.

Artículo Décimo Quinto. Vigencia de la Política: Se determina un marco temporal de la política por el término de diez (10) años a partir de su aprobación y sanción del presente.

Artículo Décimo Sexto. Facultades Administrativas Inherentes de la Política: Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para el desarrollo de los siguientes actos:

1. Para la armonización de que trata el artículo décimo quinto, y realizar la armonización de los documentos mencionados mediante los actos y trámites necesarios para dicho fin.
2. Para dictar actos administrativos reglamentarios, de ajuste, actualización, mandatos, modificaciones, de trámite e impulso y en general los de ejecución para desarrollar las acciones concernientes de la política.

Artículo Décimo Séptimo. Vigencia: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía normativa que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 20 días del mes de junio de 2025.

ORDENANZA No. 650 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE 2025-2035 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – DENOMINADA MISIÓN ATLÁNTICO: HAMBRE CERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

HARRY CANEDO ACOSTA
PRIMER VICEPRESIDENTE

ALEJANDRA MORENO ASTWOOD
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Junio	18	de	2025
Segundo Debate:	Junio	20	de	2025

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL